

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 452.

El Alcalde de San Pedro Manrique me participa en escrito de 13 del actual, que ha comparecido ante su autoridad el vecino de dicha localidad, Vicente Jimenez Garcia, manifestando que el 3 del mismo mes desapareció de su domicilio su hijo Ricardo Jimenez Ortega, de 18 años, de estatura 1'550, vistiendo pantalón de pana claro y cazadora de paño azul, suponiendo se encuentre en Barcelona, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los agentes de mi autoridad, y caso de ser visto den cuenta al Alcalde de indicado pueblo para que éste a su vez lo haga al padre de dicho menor.

Soria 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,
2808 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 453.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de San Pedro Manrique, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que mero dean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía y se de cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,
2807 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad general Azucarera de España, solicitando el empleo en el envasado del azúcar nacional de los sacos de yute de 120 kilogramos de peso bruto, utilizados en la importación del azúcar cubano, fundándose para ello en las dificultades actuales para la importación del yute en rama o elaborado, y en la conveniencia de evitarla con las consiguientes ventajas para la economía nacional;

Teniendo en cuenta que la redacción actual de los artículos 54 y 77 del vigente reglamento del impuesto de azúcares establece taxativa y concretamente los pesos brutos de los sacos, los cuales han de ser necesariamente de 57'500 y 60 kilogramos, descontándose como tara, en ambos casos, 750 gramos, cuya aplicación rigida en las presentes circunstancias imposibilitaría en absoluto el aprovechamiento de sacos de distinta capacidad, como los que se propone; y

Siendo necesario facilitar, con carácter general, el empleo de sacos, que de otro modo quedarían sin aplicación inmediata con evidentes perjuicios para nuestra economía, ya que obligaría a aumentar la importación del extranjero de aquella primera materia o, en su caso, del producto

elaborado, sin que, por otra parte, la modificación transitoria de los preceptos reglamentarios ofrezca graves daños o inconvenientes para los intereses del Tesoro, los cuales, en todo momento, quedarán perfectamente salvaguardados,

Este Ministerio ha acordado permitir la utilización de los sacos procedentes de importaciones de azúcar cubano de 120 kilogramos de peso bruto, con las limitaciones siguientes:

1.^a Las entidades que pretendan utilizar los repetidos sacos deberán solicitarlo de esta Dirección general, indicando, a la vez, el número de ellos que posean.

2.^a Los expresados sacos deberán utilizarse y contabilizarse con un peso bruto de 120 kilogramos, descontándose como tara por razón de envase 1'500 kilogramos para su cargo en cuenta corriente o para su adeudo.

3.^a El almacenamiento, contabilidad y transporte deberá hacerse por separado y sin incluirse en las guías de circulación con envases de otro peso.

4.^a Los repetidos sacos deberán necesariamente rotularse en tinta grasa con el nombre de la fábrica que los utilice y el peso bruto resultante.

5.^a Los artículos 54 y 77 del vigente reglamento de azúcares, de 9 de Julio de 1903, se entenderán modificados transitoriamente de acuerdo con lo anteriormente dispuesto.

Lo que de orden ministerial, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de Noviembre de 1940.—P. D., Enrique Calabria.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 11.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por alumnos de las diversas Facultades, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos que les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero del Real decreto de 18 de Septiembre de 1918, ha dispuesto:

Primero. Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a los alumnos oficiales y libres de todas las Facultades universitarias que les falten una o dos asignaturas para terminar su carrera.

Segundo. La inscripción de matrícula se efectuará con derechos ordinarios desde el 15 al 31 del mes actual y los exámenes correspondientes

se verificarán del 20 al 31 de Enero venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1940.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(B. O. del E. del día 11.)

ADMINISTRACION CENTRAL

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Son importantes y dignas de atención las quejas que se vienen formulando por los productores y distribuidores de energía eléctrica sobre los fraudes de que son víctimas.

Siempre se han cometido esas sustracciones, que constituyen verdaderos delitos, pero en los tiempos presentes parece que van en progresión creciente y verdaderamente extraordinaria.

Ya esta Fiscalía, en 30 de Abril de 1935, hubo de dirigir un circular a sus subordinados, con motivo de las quejas recibidas, excitándoles a que velaran lo más eficazmente posible cerca de los Tribunales de Justicia para defender los respetables intereses de las empresas productoras y distribuidoras de electricidad.

Esos fraudes, que son cada día más numerosos, cometidos por desaprensivos consumidores, causan positivos perjuicios a las empresas, hasta el punto de que las que funcionan en Madrid calculan los sufridos en estos últimos años de varios millones de pesetas.

Alcanzan también los perjuicios, en cuantía no pequeña, a la Hacienda pública, que deja de percibir los correspondientes impuestos establecidos sobre el consumo de fluido. Producen asimismo una grave perturbación en el servicio normal de suministro de fluido eléctrico, que es de primera necesidad en el orden público.

Y constituyen, por último, una perniciosa inmoralidad, ya que las gentes se habitúan a considerar como poco menos que lícito el realizar en los hogares toda clase de artimañas para utilizar la energía eléctrica, sin sujetarse al pago del canon correspondiente, inaceptable conducta que se traduce en considerar que no es punible el hecho de hurtar, cuando las víctimas son grandes empresas y el propio Estado. A este problema, que encierra un doble aspecto penal y moral, alude con acierto el Fiscal de Zaragoza, comentando en su Memoria anual la frecuencia de tales sustracciones.

Deben, por su parte, las entidades perjudicadas montar un buen servicio de vigilancia para

prevenir y disminuir en lo posible esas sustracciones; pero no hay que olvidar que una vez éstas cometidas, es preciso castigarlas. Y en este período de la represión deben los Sres. Fiscales desplegar el mayor celo.

Intervendrán para ello en esos sumarios, remitiendo partes especiales de su incoación, incidencias y apreciación pericial, advirtiendo también a los Fiscales municipales que extremen su atención en los correspondientes juicios de faltas.

Madrid 7 de Diciembre de 1940.—Blas Pérez González.—Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de.....
(B. O. del E. del día 15)

MEDINACELI

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 12 de 1939, que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Manuel Pastor Cobes y Manuel Artigas Montón, se emplaza por medio de la presente a dichos procesados cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Soria a nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y represente, respectivamente, por haber sido declarado concluso dicho sumario; apercibidos, que de no hacerlo les serán nombrados los que por turno de oficio les corresponda.

Medinaceli 17 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Félix Arense. 2788

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Victoriano Ortega Garcia, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Rodriguez Martinez y Andres Tomé Garcia, de 17 y 16 años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de Madrid y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos en sumario núm. 42 del corriente año, sobre robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgo de Osma a 16 de Diciembre de 1940.—Victoriano Ortega.—D. S. O., Juan Romero. 2786

Ayuntamientos

AGUAVIVA DE LA VEGA 2791

Disponiendo este Pósito de una existencia de 4.683'90 pesetas en poder del Servicio Nacional de Pósitos, se anuncia para que cuantos deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del expresado Servicio Nacional de Pósitos, durante el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aguaviva de la Vega 16 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Sancho.

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Tomás Miguel Frías.....	Caminero.....	Casado.....	Garray.....	Burgos.....	12-12-1940.	Soria.
Nicolas de Diego Lázaro	Labrador	Idem.....	Carrascosa de Arriba.	Idem.....	12-12-1940.	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.ª instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*. 2779

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

Tarifa oficial de medicamentos

(Continuación)

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Biyoduro de timol.....	0 75	»	»
Brea de hulla.....	0 15	»	»
Brea vegetal.....	0 05	»	»
Bromoformo.....	0 75	»	»
Bromural.....	1 50	»	»
Bromuro de alcanfor.....	0 50	»	»
Bromuro de amonio.....	0 25	»	»
Bromuro de cal.....	0 25	»	»
Bromuro de estroncio.....	0 25	»	»
Bromuro de potasio.....	0 25	»	»
Bromuro de quinina.....	2	»	»
Bromuro de sosa.....	0 50	»	»
Cacodilato de estrictina.....	3	»	»
Cacodilato de guayacol.....	1	»	»
Cacodilato de hierro.....	1	»	»
Cacodilato de sosa.....	3	»	»
Cafeína.....	1 50	»	»
Canela polvo.....	0 15	»	»
Canforato de piramidón.....	1 50	»	»
Cantáridas polvo.....	0 25	»	»
Caña (raíz).....	»	»	4
Cápsulas aceite ricino 3 gr., núm. 1.....	0'25 ptas.	»	»
Cápsulas aceite ricino 5 gr., núm. 1.....	0'40 ptas.	»	»
Carbón vegetal.....	»	3	»
Carbonato amónico.....	0 20	»	»
Carbonato de bismuto.....	0 30	»	»
Carbonato de sal.....	»	1	»
Carbonato de creosota (creosotal).....	0 25	»	»
Carbonato de hierro.....	0 10	»	»
Carbonato de litina.....	0 25	»	»
Carbonato de magnesia.....	»	1 50	»
Carbonato de potasio.....	0 10	»	»
Carbonato de quinina.....	3 50	»	»
Carbonato de sosa puro.....	»	1 50	»
Cáscara sagrada (polvo).....	»	5	»
Cebadilla (polvo).....	»	2 50	»
Cebada perlada.....	»	»	10
Cera blanca y amarilla.....	»	»	20
Cianuro de mercurio.....	0 60	»	»
Cicuta (polvo).....	»	1	»
Citrato de cafeína.....	0 75	»	»
Citrato esponjoso de magnesia.....	»	»	20
Citrato granulado magnesia.....	»	»	25
Citrato de hierro.....	0 10	»	»
Citrato de hierro amoniaco.....	0 10	»	»
Citrato de sosa.....	0 25	»	»
Cloral hidratado.....	0 30	»	»
Cloramina.....	0 50	»	»
Clorato de potasa.....	»	1 50	»
Clorhidrato de etilmorfina.....	6 50	»	»
Clorhidrato de paraaminobenzoildietilaminoetanol.....	1 50	»	»
Clorhidrofosfato de cal.....	»	3	»
Clorhidrosulfato de quinina.....	1 25	»	»
Cloroformo.....	»	4	»
Cloroformo gelatinizado.....	»	4 50	»
Cloretona.....	2	»	»
Cloruro amónico.....	0 25	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

MEDICAMENTOS

	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Cloruro cálcico	0 25	»	»
Cloruro de cinc	0 25	»	»
Cloruro de cocaina	9	»	»
Cloruro de efedrina	5	»	»
Cloruro de fenocola	1 25	»	»
Cloruro magnésico	0 25	»	»
Cloruro mercúrico	0 30	»	»
Cloruro mercurioso	0 25	»	»
Cloruro mercurioso precipitado (calomelanos).....	0 75	»	»
Cloruro de morfina	6	»	»
Cloruro de papaverina	7	»	»
Cloruro de pilocarpina	9	»	»
Cloruro potásico	0 25	»	»
Cloruro de quinina	2	»	»
Cloruro de sosa	»	1	»
Coca (hoja de)	»	5	»
Cocimiento antiséptico completo	»	1	»
Cocimiento antiséptico simple	»	1	»
Cocimiento blanco gomoso	»	0 60	»
Cocimiento blanco sydenhan	»	0 60	»
Codeína	10	»	»
Colargol	2 50	»	»
Cold-crean	»	20	»
Colesterina	1 50	»	»
Colodión	»	5	»
Colombo (polvo)	»	3	»
Colchico	»	5	»
Comprimidos de clorato potásico, 25 comprimidos .. 0'25 ptas.	»	»	»
Comprimidos oxicianuro de mercurio núm. 1	0'50 ptas.	»	»
Comprimidos de permanganato potásico núm. 1	0'25 ptas.	»	»
Compimidos ruibarbo núm. 1	0'05 ptas.	»	»
Comprimidos de sublimado corrosivo núm. 1	0'25 ptas.	»	»
Cornezuelo de centeno (polvo)	0 90.	»	»
Cremor	»	»	18
Cremor tártaro	»	1	»
Creolina	»	1	»
Creosota de haya	0 40	»	»
Criogenina	1	»	»
Crisarobina (ácido crisofánico)	0 50	»	»
Cuasía (polvo)	»	5	»
Cuasina amorfa	6	»	»
Cuasina cristalizada	49	»	»
Culantrillo	»	1	»
Chocolate purgante, una pastilla	0'25 ptas.	»	»
Dermatol	0 75	»	»
Dextrina	»	1	»
Diastasa	0 50	»	»
Digital (polvo)	0 10	»	»
Digitalina morfa	25	»	»
Digitalina cristalizada, un centígramo	2'50 ptas.	»	»
Dimetilaminoantipirina	0 90	»	»
Dionina	8 50	»	»
Diuretina	0 75	»	»
Duotal (carbonato guayacol)	0 40	»	»
Efetonina	15	»	»
Elixir clorhidropésico	»	2 75	»
Elixir garus	»	2 50	»
Elixir paregórico	0 50	»	»
Elixir de pepsina	»	3 50	»
Embelato amónico	15	»	»
Emplastos, media barra	0 25	»	»
Emplastos, una barra	0 50	»	»
Emulsión de aceite hígado de bacalao	»	1 75	»
Emulsión de aceite hígado de bacalao con hipofosfito	»	2	»

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramo s
Ergotina bonjean.	2	»	»
Ergotina ivón.	0 75	»	»
Escamonea (polvo).....	0 25	»	»
Escila (polvo).....	»	5	»
Esencia de anis.....	0 50	»	»
Esencia de azahar.....	1 50	»	»
Esencia de canela de Ceilán.....	1	»	»
Esencia de cidra.....	»	50	»
Esencia de clavos.....	1	»	»
Esencia de espliego.....	»	4	»
Esencia de eucaliptus.....	»	5	»
Esencia de limón.....	»	47	»
Esencia de menta.....	0 30	»	»
Esencia de niauli.....	0 25	»	»
Esencia de pino.....	»	8	»
Esencia de romero.....	»	3	»
Esencia de rosas (geranio rosa).....	1	»	»
Esencia de sándalo.....	»	25	»
Esencia de trementina.....	»	4 25	»
Estigmas de maíz.....	»	1	»
Esperma de ballena.....	»	2	»
Estoraque líquido.....	»	3	»
Estovaina.....	3	»	»
Estramonio (hojas).....	0 15	»	»
Estrofanto (polvo).....	0 10	»	»
Eter acético.....	»	5	»
Eter sulfúrico.....	»	4	»
Eter sulfúrico alcoholizado (licor de Hoffmann).....	»	4	»
Etilcarbonato de quinina.....	1 50	»	»
Eucaliptol.....	0 30	»	»
Eucaliptus.....	»	»	10
Eufolina.....	0 40	»	»
Eumidrina.....	26	»	»
Euquinina.....	2 75	»	»
Evonimina.....	2	»	»
Exalgina.....	0 50	»	»
Extracto blando de hidrastis.....	0 90	»	»
Extracto blando ipecacuana.....	0 90	»	»
Extracto blando de opio.....	2	»	»
Extracto blando de quina.....	0 75	»	»
Extracto etéreo de elecho macho.....	0 60	»	»
Extracto fluido de hidrastia.....	0 60	»	»
Extracto de paulinia.....	0 40	»	»
Extractos blandos en general.....	0 50	»	»
Extractos fluidos en general.....	0 50	»	»
Fécula de patata.....	»	»	6
Fenacetina.....	0 30	»	»
Fenildimetilpirazolona.....	0 50	»	»
Fenolftaleina.....	1	»	»
Fenolsalil.....	0 40	»	»
Ferropirina.....	0 95	»	»
Fitina.....	1 25	»	»
Flores cordiales.....	»	1	»
Floruro de cal.....	0 25	»	»
Fosfato bicálcico.....	0 10	»	»
Formol.....	»	3 50	»
Formiato de cal.....	0 30	»	»
Formiato de sosa.....	0 30	»	»
Fosfato amónico magnésico.....	0 25	»	»
Fosfato de cal tricálcico.....	0 10	»	»
Fosfato de codeina.....	7	»	»
Fosfato de sosa anhídrido.....	»	2	»
Fosfuro de cinc.....	2	»	»
Fuchina medicinal (clorhidrato de rosanilina).....	0 75	»	»

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Gelatina (dronotina).....	0 10	»	»
Genciana (polvo).....	»	2 50	»
Glicerina.....	»	1 50	»
Glicerina fenicada.....	»	3	»
Glicerina yodada.....	»	5	»
Glicerofosfato de cal.....	0 20	»	»
Glicerofosfato de cal granulado.....	»	2 50	»
Glicerofosfato de hierro.....	0 30	»	»
Glicerofosfato de magnesia.....	0 25	»	»
Glicerofosfato de sosa.....	0 30	»	»
Glicerolado de almidón.....	»	4	»
Glucónado de cal.....	0 50	»	»
Glucosa anhidra.....	0 20	»	»
Goma amoniaco (polvo).....	0 25	»	»
Goma arábiga.....	»	5	»
Goma tragacanto.....	0 20	»	»
Gomenol.....	0 60	»	»
Gotas amargas de beaume.....	»	15	»
Gotas negras inglesas.....	0 60	»	»
Gramma.....	»	1	»
Grasa de cerdo lavada.....	»	3	»
Guayaquil.....	0 50	»	»
Guayaquil cristalizado.....	0 75	»	»
Haba del calabar.....	0 75	»	»
Haba de San Ignacio (polvo).....	0 75	»	»
Hacelina.....	»	5	»
Hamamelis (corteza).....	»	3	»
Hamamelis (hoja).....	»	3	»
Helmitol.....	1	»	»
Hemoglobina.....	0 30	»	»
Hermofenil.....	1 50	»	»
Hexametilentetramina.....	0 30	»	»
Hierro (limaduras).....	0 15	»	»
Hierro reducido por el hidrógeno.....	0 30	»	»
Hipoclorito de cal.....	»	5	»
Hipofosfitos de cal y de sosa.....	0 25	»	»
Hiposulfito de sodio.....	»	3	»
Ictalbina.....	0 75	»	»
Ictiocola.....	0 25	»	»
Ictiol.....	0 30	»	»
Infusión de mana laxante.....	»	1	»
Infusión de mana purgante.....	»	1 30	»
Inosotohexafosfato de cal y de magnesia.....	0 75	»	»
Iodo.....	0 50	»	»
Iodoformo.....	0 50	»	»
Ioduro de amonio.....	0 75	»	»
Ioduro de cal.....	0 75	»	»
Ioduro de estroncio.....	0 75	»	»
Ioduro de hierro.....	0 50	»	»
Ioduro mercúrico.....	0 75	»	»
Ioduro de plomo.....	0 50	»	»
Ioduro potásico.....	0 40	»	»
Ioduro sódico.....	0 50	»	»
Ipecacuena (polvo).....	0 50	»	»
Jabón medicinal.....	0 15	»	»
Jabón verde de potasa.....	»	2	»
Jalapa (polvo).....	0 15	»	»
Jarabe de azahar.....	»	1	»
Jarabe de brea.....	»	1	»
Jarabe de cidra.....	»	1	»
Jarabe de clorhidrofosfato del cal.....	»	1 25	»
Jarabe de codeina.....	»	2	»
Jarabe dionina.....	»	2 50	»
Jarabe iodotánico.....	»	»	15

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Jarabe iodotánico fosfatado	»	»	16
Jarabe ioduro ferroso	»	»	30
Jarabe de ioduro ferroso atenuado	»	»	15
Jarabe de ioduro mercuríco potásico (Jarabe Gibert)	»	»	20
Jarabe morfina	»	2 50	»
Jarabe opio	»	2 50	»
Jarabe poligala	»	2	»
Jarabe quina	»	2	»
Jarabe de rábano iodado	»	»	15
Jarabe ratania	»	2	»
Jarabe savia pino	»	1 50	»
Jarabe simple	»	1	»
Jarabe tolu	»	1	»
Kaolin	0 05	»	»
Kola granulada	»	»	30
Lactato de cal	0 20	»	»
Lactato de hierro	0 20	»	»
Lacitina	1 50	»	»
Lactofenina	0 75	»	»
Lactofosfato de cal	0 25	»	»
Lafiosa	»	5	»
Lánolina	»	3	»
Laudano sydenhan	0 30	»	»
Levadura de cerveza granulada	»	2 50	»
Levadura de cerveza (polvo)	»	1 60	»
Licetol	2	»	»
Licopodio	»	»	40
Licor de brea	»	»	6
Licor de fehling A	»	4	»
Licor de fehling B	»	4	»
Licor de van Swieten (solución hidroalcohólica de cloruro mercuríco)	»	1	»
Limonada citrato magnesia: una, 2'50 ptas; media, 2'00 ptas	»	»	»
Limonada sulfúrica y análogas	»	»	4
Linaza (grano)	»	»	4
Linaza (harina)	»	»	6
Linimento amoniacal	»	1 25	»
Linimento amoniacal alcanforado	»	1 50	»
Linimento óleo calcáreo	»	»	15
Liquen carragahen	»	1 50	»
Liquen islándico	»	1	»
Líquido dakin	»	»	3
Lirio de Florencia (polvo)	»	1 50	»
Lisoformo	»	5	»
Lisol	»	5	»
Lobelia (hoja)	0 15	»	»
Looc blanco oleoso	»	2	»
Luminal y luminal sódico	3	»	»
Llantén (hojas)	»	1	»
Magnesia calcinada	»	2 50	»
Magnesia efervescente	»	2	»
Magnesia hidratada	»	2 50	»
Maltina (Diastasa)	0 50	»	»
Malva (flor)	»	2	»
Malva (hojas)	»	0 75	»
Mana	»	2 50	»
Manteca de cacao	»	5	»
Manteca de cacao, una pastilla de 3 gramos	0'25 ptas.	»	»
Manzanilla (flor)	»	1 25	»
Masa pilular de cinoglosa	0 70	»	»

(Se continuará)